

MR Consultores

Jornadas de Capacitación

LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

AJUSTE IMPOSITIVO POR INFLACION

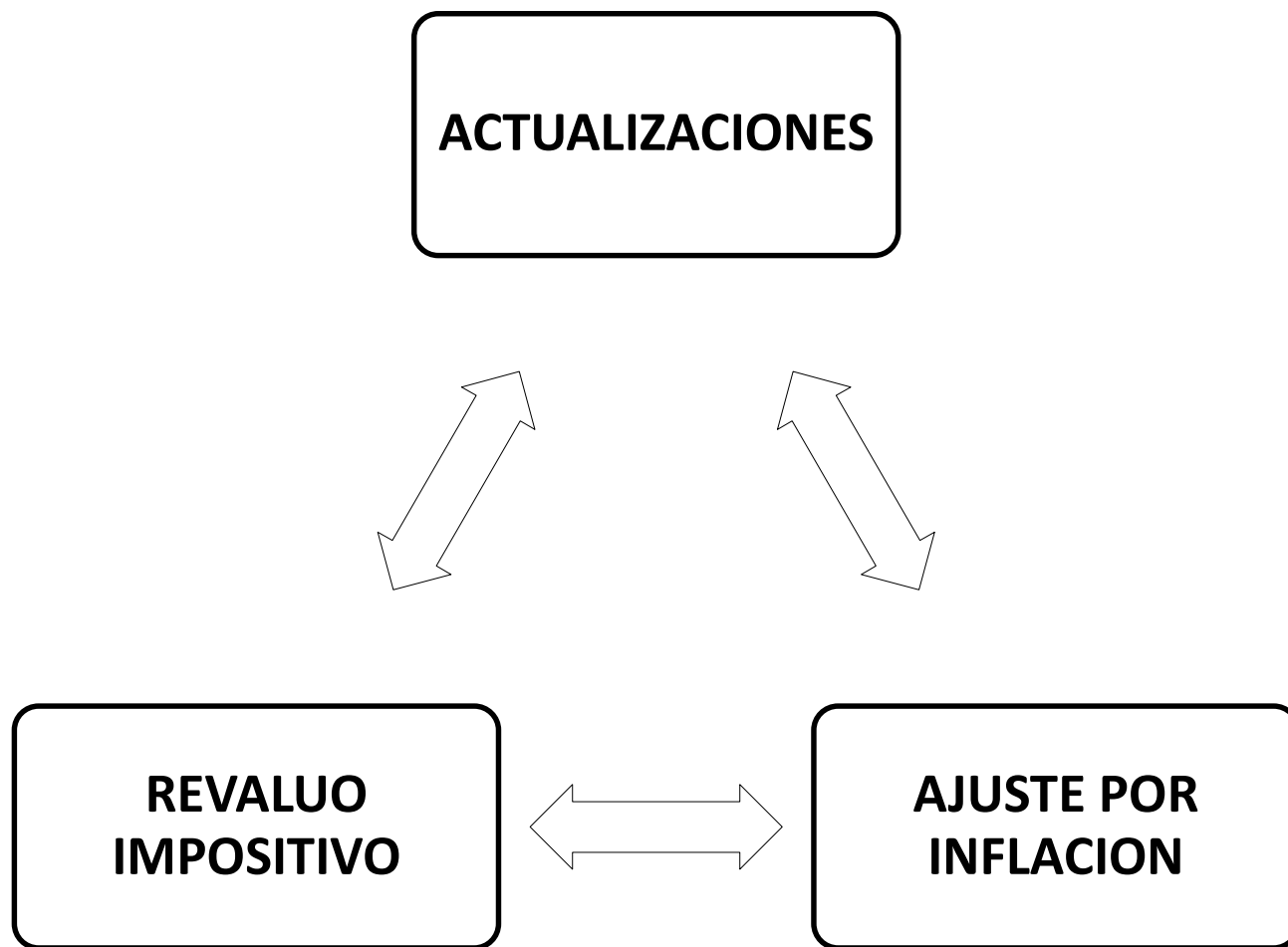
SUSPENDIDO POR IMPERIO DE LA LEY 24.073 – Art. 39

(BO del 13/4/1992)

EFFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

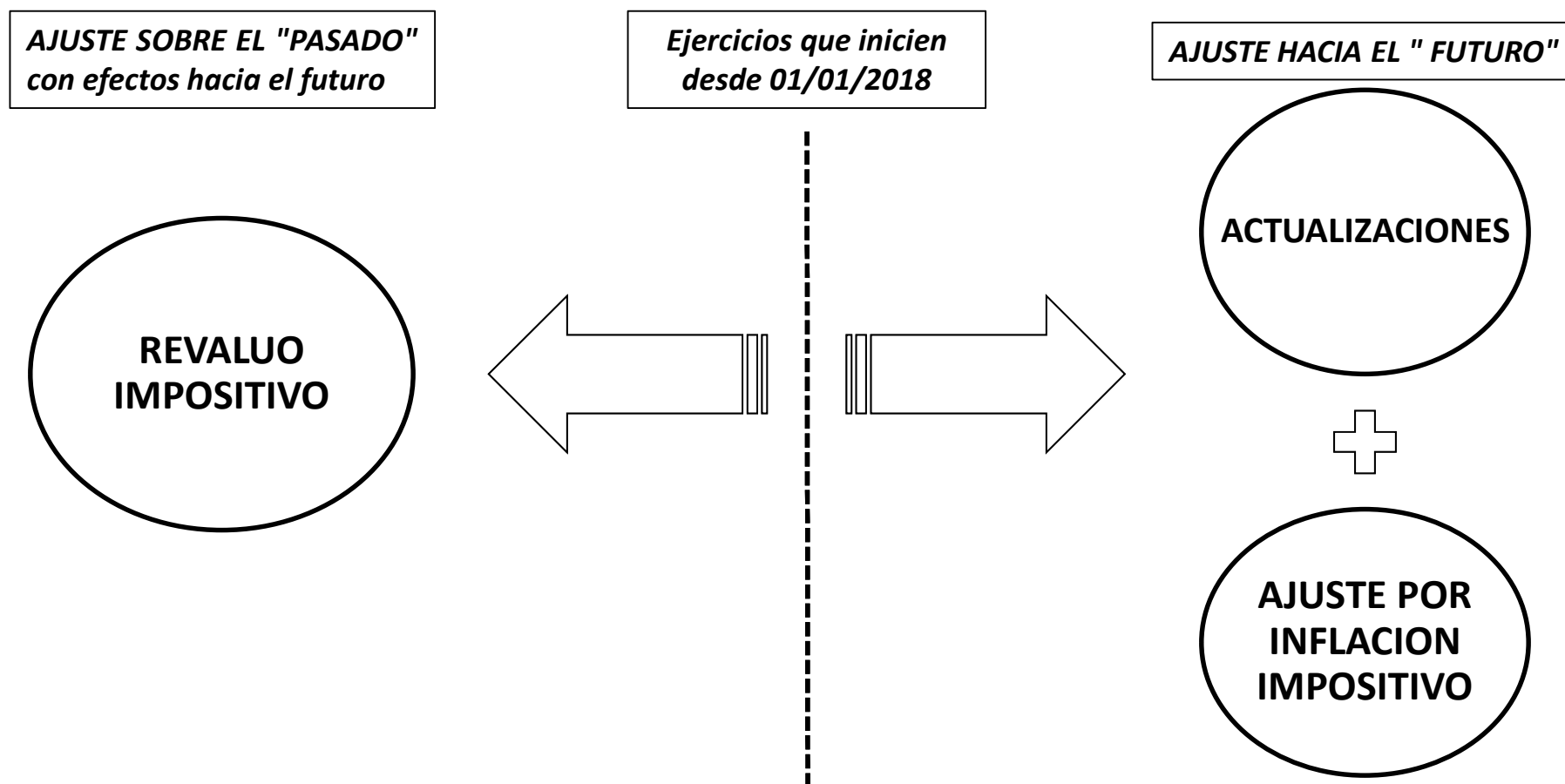
HERRAMIENTAS INCORPORADAS O MODIFICADAS POR LA REFORMA FISCAL

Ley 27.430 – BO 29/12/2017



EFFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

¿A qué períodos aplica cada concepto?



ACTUALIZACIONES

EFFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Mensaje de elevación del PE al Congreso por la ley 27.430:

- La aplicación del ajuste por inflación – TITULO VI – se llevará a cabo en tanto se cumplan las condiciones del art. 106 (~~100% de inflación trienal~~).
- Para resto de los rubros comprendidos en el art. 93, no resulta necesario el cumplimiento de pisos de inflación. Por lo tanto, para las adquisiciones de bienes realizadas desde los ejercicios que inicien a partir del 01/01/2018 se pueden aplicar las actualizaciones.

Modificación del artículo 93 de la LIG – índices de actualización

Las actualizaciones previstas en esta ley se practicarán conforme lo establecido en el artículo 39 de la ley 24.073 [coeficiente de actualización = 1 desde 01/04/1992].

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, las actualizaciones previstas en los artículos 62 a 66, 71, 78, 87 y 88, y en los artículos 98 y 99, **respecto de las adquisiciones o inversiones efectuadas en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018**, se realizarán sobre la base de las variaciones porcentuales del Índice de Precios Internos al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, conforme las tablas que a esos fines elabore la Administración Federal de Ingresos Públicos.

EFFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ACTUALIZACIONES

Marco
normativo

62 a 66: costo computable de bienes muebles,
inmuebles, intangibles, acciones y FCI.

71 y 78: venta y reemplazo; costo de minas y
canteras

87 y 88: amortizaciones

98 y 99: resultado por venta de títulos valores e
inmuebles adquiridos desde el 01/01/2018
[personas humanas y SI]

93: INDICE DE ACTUALIZACION

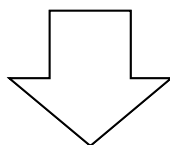
25: QUEBRANTOS

IMPORTANTE: no se incluye el art. 63 que
comprende a TITULOS PUBLICOS y demás
valores

QUEBRANTOS

Artículo 25 de la LIG

- La Reforma Tributaria no hizo modificaciones de fondo en el párrafo de actualización. El mismo tiene la particularidad de NO remitirse al art. 93 (actualmente IPC), sino decir directamente que se actualizaría por IPIM desde el cierre del ejercicio en que se origina hasta el cierre del ejercicio que se liquida.
- El DR no aclaró nada al respecto [art. 75]. Si bien fue suprimido el párrafo de actualización, el mismo era similar al art. 25 LIG.



¿Se deben actualizar los quebrantos? ¿Cuáles?

La opinión de la doctrina está dividida. AFIP consideró que no se actualizan.

ACTUALIZACION DE AMORTIZACIONES

Artículo 88 ap.2) de la LIG

La cuota de amortización calculada será actualizada por el índice del art. 93 [IPC] referido a la fecha de adquisición o construcción con respecto a la fecha de cierre del período fiscal que se liquida.

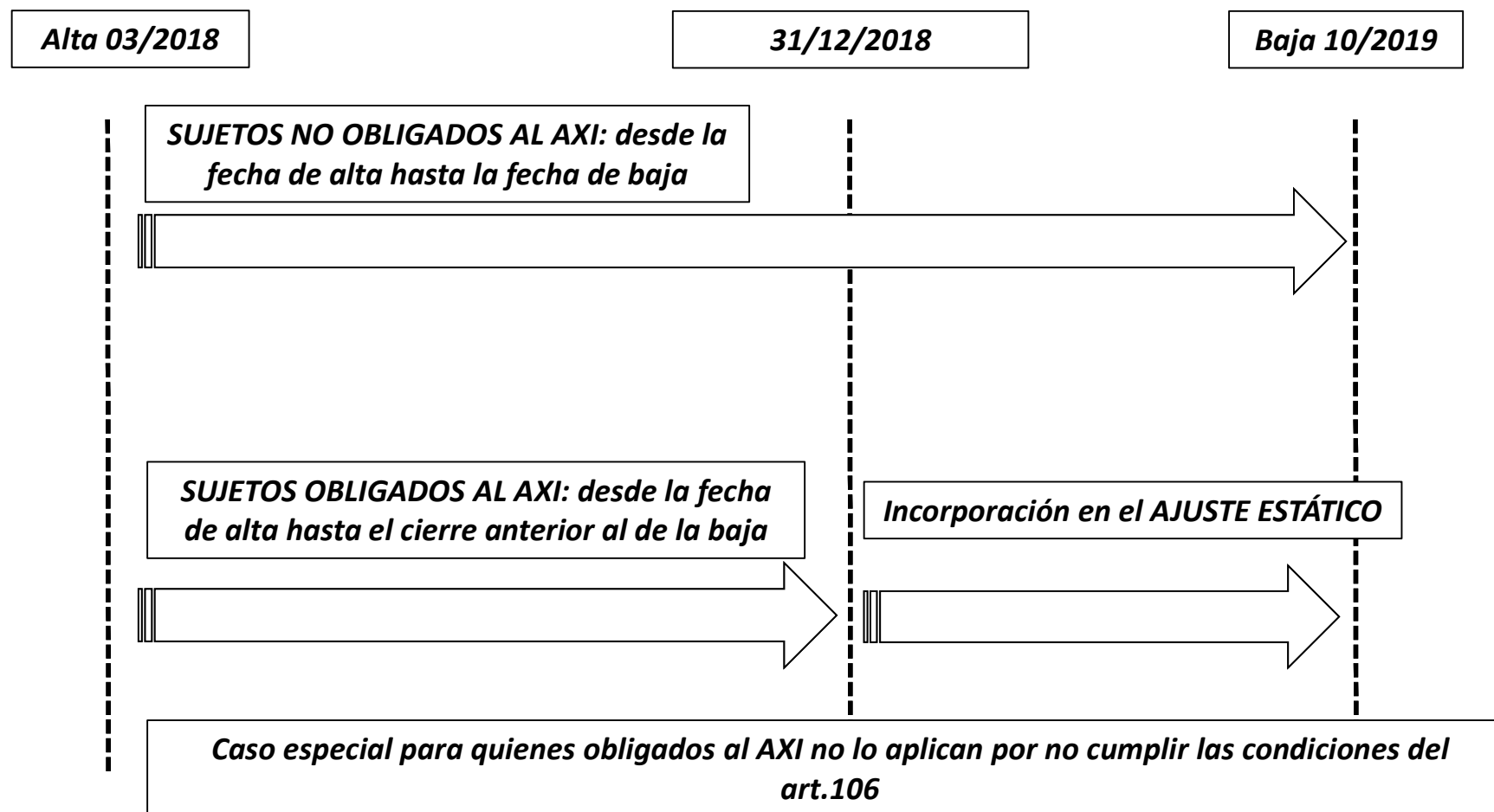
Ej. Empresa de cierre 31/12/2018

Alta	Detalle	Importe	V. Util	Amort. Hist.	COEF	Amort. Ajustada	
2018/03	Maquina	\$ 350.000,00	10 años	\$ 35.000,00	1,3843	\$ 48.449,81	indice 2018/03 133,11
2018/07	Notebook	\$ 15.000,00	3 años	\$ 5.000,00	1,2342	\$ 6.170,78	indice 2018/07 149,30
							indice 2018/12 184,26

EFFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

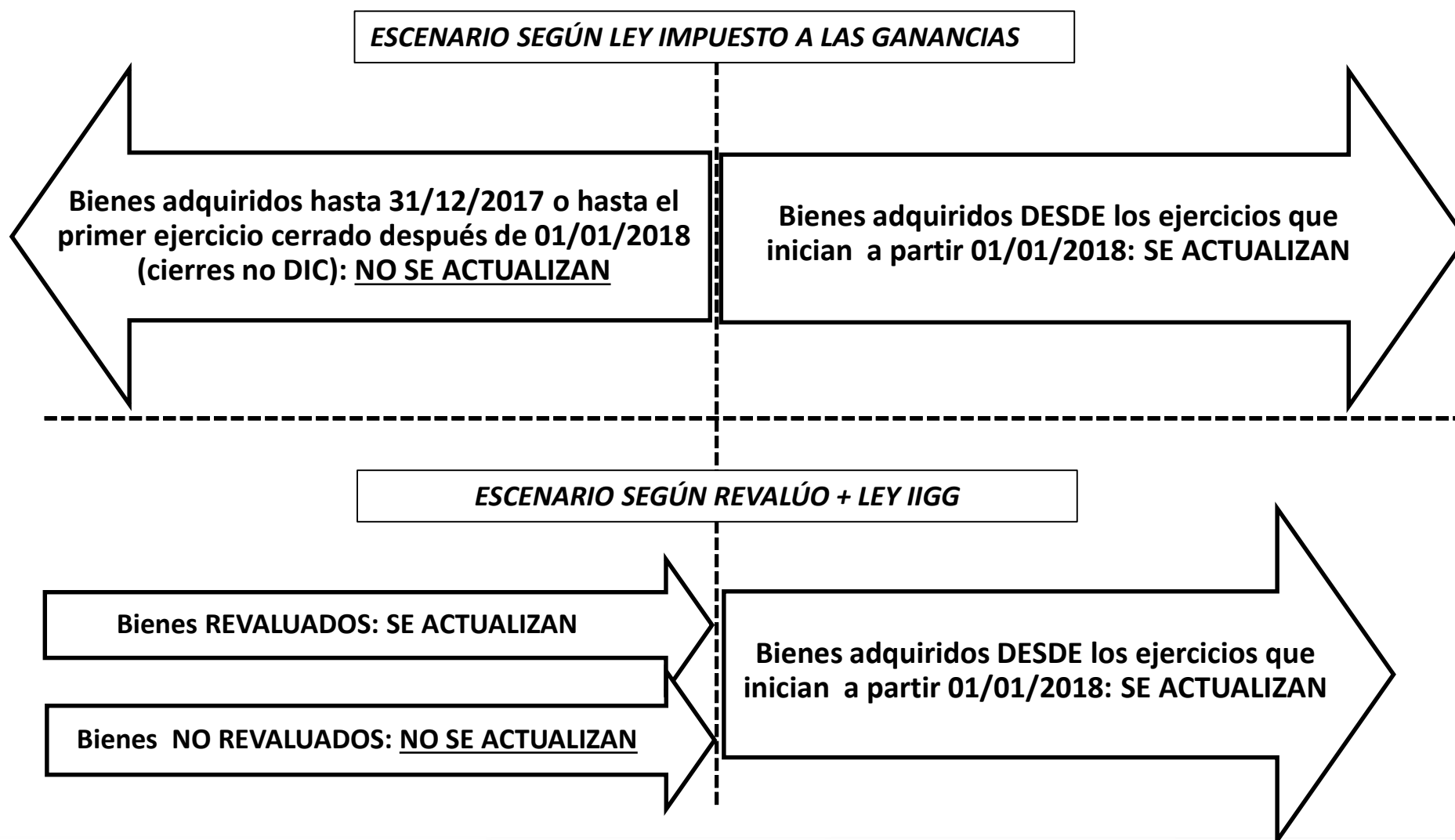
APLICACION DEL COSTO COMPUTABLE SEGUN CADA SUJETO

Artículos 62 a 66 LIG



EFFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

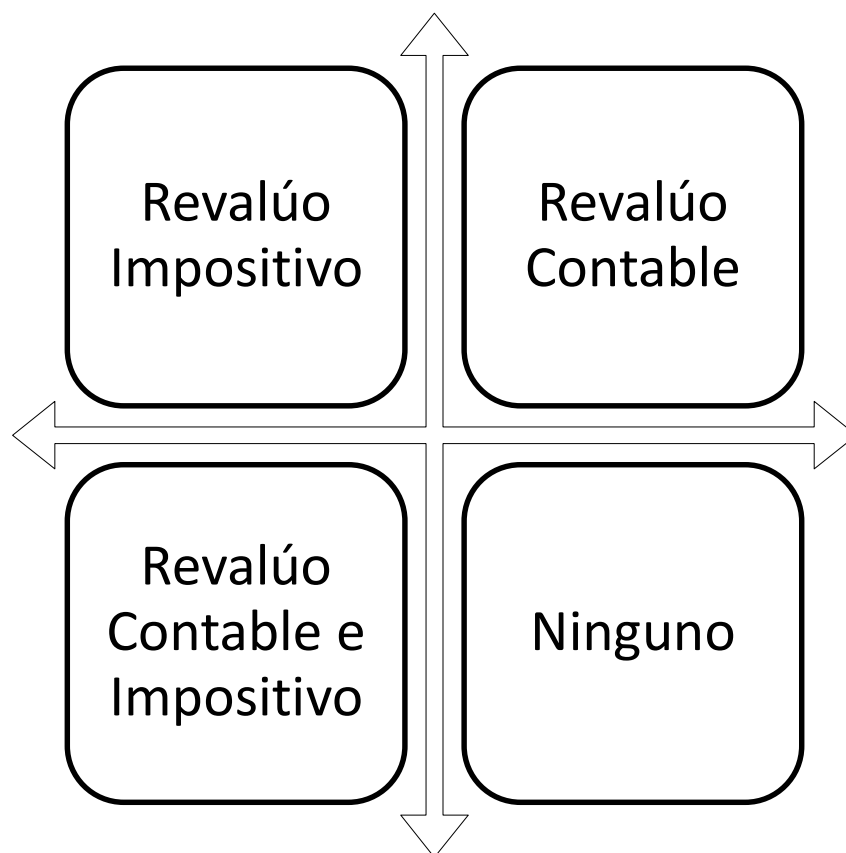
CONEXIDAD CON EL REVALUO IMPOSITIVO



REVALUO IMPOSITIVO

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

- OPTATIVOS
- NO EXCLUYENTES
- POR ÚNICA VEZ



PERIODO DE LA OPCIÓN

DEFINICIÓN (art. 281): El “**período de la opción**” hará referencia al primer ejercicio o año fiscal, según corresponda, cuyo cierre se produzca con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la norma.

VIGENCIA: 30 de diciembre de 2017

APLICACIÓN

- ✓ Balances con cierre diciembre/2017 → ejercicio 2017
- ✓ Balances cuyos cierres queden comprendidos entre enero/2018 a noviembre/2018 → ejercicio 2018

CAMBIOS DE CIERRE DE EJERCICIO

En el artículo 4 la de RG (AFIP) 4249 se establece que el cierre de ejercicio a considerar será el declarado por el contribuyente en el Sistema Registral al día de la entrada en vigencia de la ley.

AJUSTE “INTEGRAL” POR INFLACIÓN

Modificaciones en la Ley del Impuesto a las Ganancias

TITULO VI - AJUSTE POR INFLACION [art. 105 a 109]

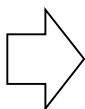
Art. 105 - SUJETOS: Sin perjuicio de la aplicación de las restantes disposiciones que no resulten modificadas por el presente Título, **los sujetos a que se refieren los incisos a) a e) del artículo 53, a los fines de determinar la ganancia neta imponible, deberán deducir o incorporar al resultado impositivo del ejercicio que se liquida, el ajuste por inflación que se obtenga por la aplicación de las normas de los artículos siguientes.**

EFFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

SUJETOS OBLIGADOS

Art. 105 LIG

Sujetos del
Art. 53
incisos a) al e)



- a) Las obtenidas por los responsables incluidos en el artículo 69.
- b) Todas las que deriven de cualquier otra clase de sociedades constituidas en el país.
- c) Las derivadas de fideicomisos constituidos en el país en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepto en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea un sujeto comprendido en el Título V.
- d) Las derivadas de otras empresas unipersonales ubicadas en el país.
- e) Las derivadas de la actividad de comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio, no incluidos expresamente en la cuarta categoría.

ATENCION: La Instrucción (DGI) 236/1978 contempla a los sujetos de los incisos f) y g) del art. 79 que complementen la actividad profesional con una explotación comercial.

EFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ARTICULO 106 LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS – metodología de cálculo – TEXTO ORIGINAL LEY 27.430 – BO 29/12/2017

- ✓ **Ley 27.430: Incorporación de dos párrafos al final del art. 106 mediante los cuales se disponen las condiciones que deben verificarse para aplicar el ajuste por inflación:**

[...] El procedimiento dispuesto en el presente artículo resultará aplicable en el ejercicio fiscal en el cual se verifique un porcentaje de variación del índice de precios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 93 (IPIM), acumulado en los treinta y seis (36) meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, superior al ciento por ciento (100%).

Las disposiciones del párrafo precedente tendrán vigencia para los **ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018**. Respecto del primer y segundo ejercicio a partir de su vigencia, ese procedimiento será aplicable en caso que la variación acumulada de ese índice de precios, calculada desde el inicio del primero de ellos y hasta el cierre de cada ejercicio, supere un tercio (1/3) o dos tercios (2/3), respectivamente, el porcentaje indicado en el párrafo anterior.

EFFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Modificación a la REFORMA TRIBUTARIA – Ley 27.468 [BO 04/12/2018]:

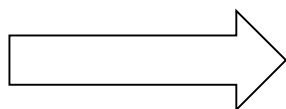
- ✓ Art. 89 LIG: reemplazar el IPIM por el IPC (*recordemos que el IPIM alcanzó 73,5% y el IPC 47,6% en 2018*);
- ✓ Revalúo impositivo: los bienes que ingresen al régimen serán actualizados por el IPC;
- ✓ Art. 106 LIG: el ajuste por inflación impositivo será de aplicación para los ejercicios que inicien desde el 01/01/2018, pero para los primeros tres años a partir de su vigencia el IPC deberá superar el 55% (primer año), 30% (segundo año) y 15% (tercer año), analizando cada uno de forma individual.
- ✓ El ajuste por inflación - positivo o negativo – que resulte de los primeros dos ejercicios iniciados desde el 01/01/2018 deberá imputarse de la siguiente manera:
 - (1/3) en ese período fiscal;
 - (2/3) restantes, en partes iguales, en los dos períodos fiscales inmediatos siguientes;

EFFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL AJUSTE POR INFLACION

Art. 106 LIG

Ejercicios
iniciados
desde el
1/1/2018



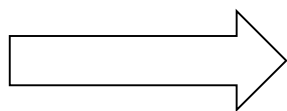
- ✓ Primer año: 55%
- ✓ Segundo año: 30%
- ✓ Tercer año: 15%

EFFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

COMPUTO DEL AJUSTE POR INFLACION

Art. 106 LIG

Período de
cómputo del
Axl



- ✓ 1/3 en el período fiscal del ajuste.
- ✓ 2/3 en partes iguales, en los dos períodos fiscales inmediatos siguientes. (NO SE PREVÉ LA ACTUALIZACION).

EFFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

GANANCIAS – AJUSTE POR INFLACION

Aplicación del AXI (s/Ley 27.430) hasta los cierres de noviembre 2019

CIERRE	INFLACION ANUAL	REQUISITO	APLICACIÓN AXI
12/2018	47,65%	año #1 - 55%	NO
01/2019	49,31%	año #1 - 55%	NO
02/2019	51,28%	año #1 - 55%	NO
03/2019	54,73%	año #1 - 55%	NO
04/2019	55,80%	año #1 - 55%	SI - 1/3
05/2019	57,30%	año #1 - 55%	SI - 1/3
06/2019	55,75%	año #1 - 55%	SI - 1/3
07/2019	54,39%	año #1 - 55%	NO
08/2019	54,48%	año #1 - 55%	NO
09/2019	53,54%	año #1 - 55%	NO
10/2019	50,49%	año #1 - 55%	NO
11/2019	52,09%	año #1 - 55%	NO
12/2019	53,83%	año #2 - 30%	???

GANANCIAS – AJUSTE POR INFLACION

Reforma Ley 27.541 [BO 23/12/2019]:

Art. 194 LIG (antes 118.2): El ajuste por inflación positivo o negativo, según sea el caso, correspondiente al **primer y segundo ejercicio iniciado a partir del 01/01/2019** (*año #2 y año #3 con requisitos del 30% y 15% de inflación respectivamente*), deberá imputarse:

- un sexto (1/6) en ese período fiscal;
- los cinco sextos (5/6) restantes, en partes iguales, en los cinco (5) períodos fiscales inmediatos siguientes.

¡¡SIN ACTUALIZACIÓN!!

Se aclara a su vez que, no hay cambios con respecto a los 2/3 que restan imputar para los sujetos que aplicaron el ajuste por inflación en el año #1 (cierres de abril, mayo y junio 2019).

Jurisprudencia reciente: *Bodegas Esmeralda – logró una medida cautelar para aplicar el ajuste por inflación del cierre marzo 2019, es decir, solicitando computar el 100% del ajuste en la declaración jurada de ese período sin el diferimiento de las 3 cuotas.*

EFFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

GANANCIAS – AJUSTE POR INFLACION

ESQUEMA DE CUOTAS E IMPUTACIONES

CIERRE EJERCICIO	DDJJ AÑO			
	2018	2019	2020	2021
12/2018	n/a	1° cuota - (1/6) 2019	2° cuota - (1/6) 2019	3° cuota - (1/6) 2019
			1° cuota - (1/6) 2020	2° cuota - (1/6) 2020
				100% AXI 2021

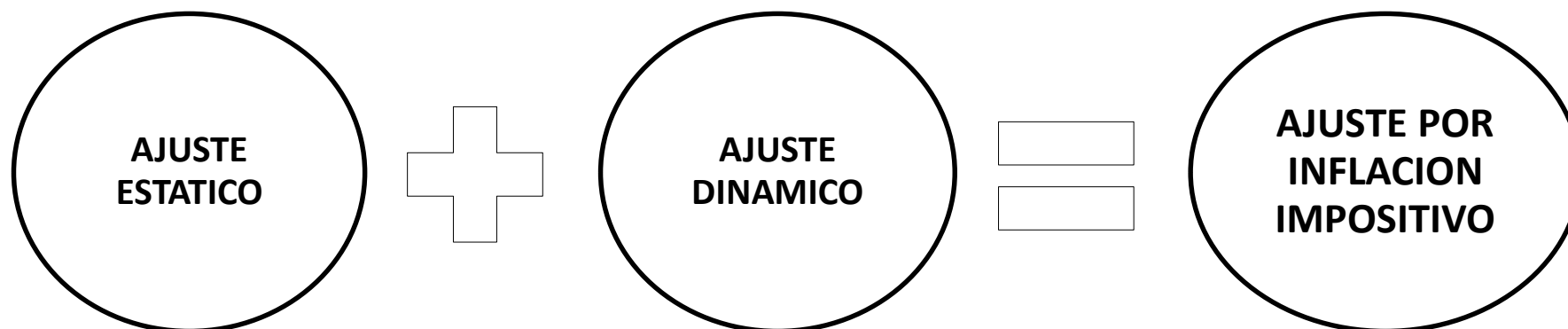
CIERRE EJERCICIO	DDJJ AÑO			
	2019	2020	2021	2022
04/2019 a 06/2019	1° cuota - (1/3) 2019	2° cuota - (1/3) 2019	3° cuota - (1/3) 2019	n/a
		1° cuota - (1/6) 2020	2° cuota - (1/6) 2020	3° cuota - (1/6) 2020
			1° cuota - (1/6) 2021	2° cuota - (1/6) 2021
				100% AXI 2022

IMPORTANTE: a partir de los ejercicios que inicien el 01/01/2021 se requiere 100% de inflación trienal

EFFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

¿Cómo se calcula el ajuste "integral" por inflación?

ARTICULO 95 LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS



EFFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ARTICULO 106 LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

$$\boxed{\text{AJUSTE ESTATICO}} = \left[\text{Activo Computable Inicio} - \text{Pasivo Computable Inicio} \right] \times \frac{\text{Índice cierre}}{\text{índice inicio}} - 1$$

Donde:

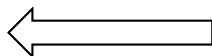
Activo
Computable

- Activos monetarios (Disponibilidades y Créditos)
- Bienes de Cambio
- Títulos valores
- Activos no computables dados de baja en el ejercicio

Pasivo
Computable

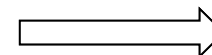
- Deudas
- Previsiones y Provisiones admitidas
- Utilidades percibidas por adelantado
- Honorarios de directorio

COLUMNA I



✓ Disminuye Ganancias: cuando Activo > Pasivo

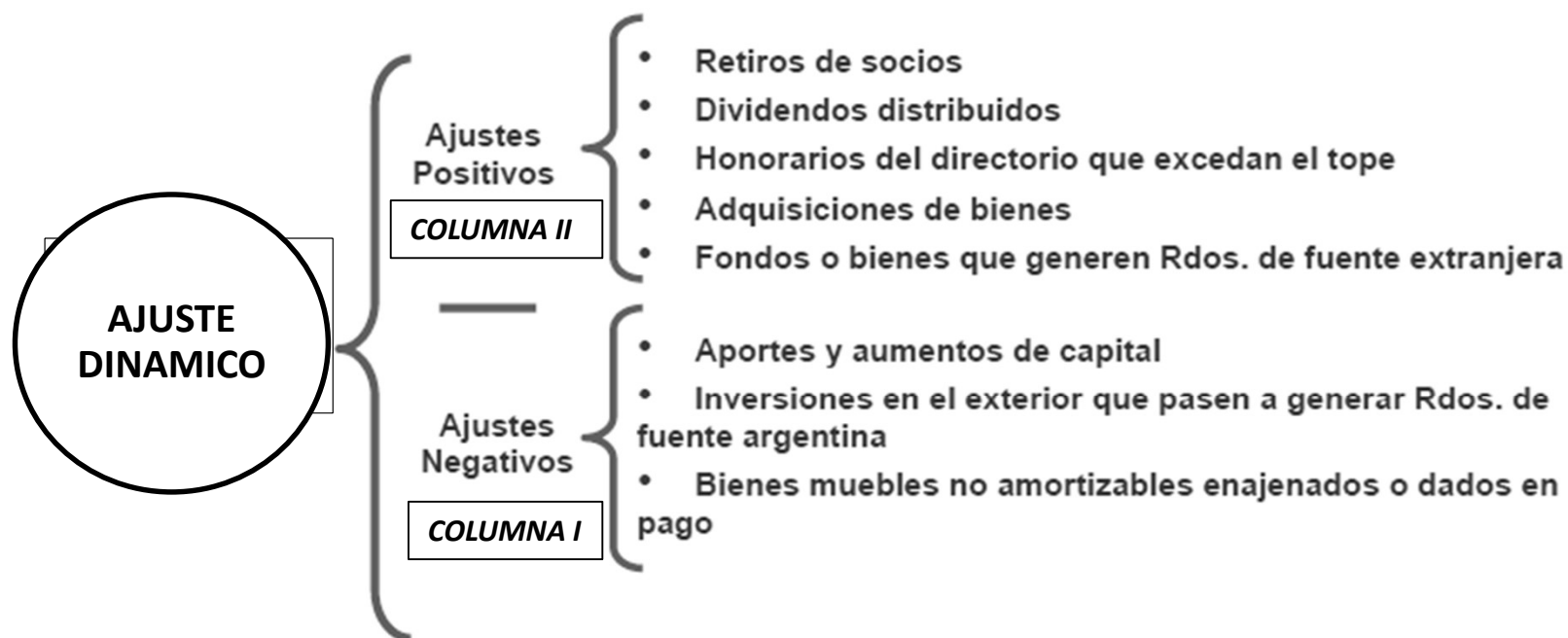
✓ Aumenta Ganancias: cuando Activo < Pasivo



COLUMNA II

EFFECTOS DE LA INFLACION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ARTICULO 106 LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS



$$\text{Actualización} = \frac{\text{Índice cierre}}{\text{Índice fecha operación}} - 1$$

¡MUCHAS GRACIAS!